

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001-33-42-055-2020-00086-00
ACCIONANTE:	LUIS CARLOS CASTAÑO PULGARIN
ACCIONADA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – D.P.S. Y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV
ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO:	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el señor LUIS CARLOS CASTAÑO PULGARIN, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el veintiséis (26) de mayo de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Por la Secretaría del Juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez